

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre siete (7) de 2013

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 00924 00
<b>CONVOCANTE</b>	LEONEL ANTONIO CASTRO CAMPO
<b>CONVOCADA</b>	CREMIL
<b>Asunto</b>	CONCILIACION PREJUDICIAL
	Ordena devolver Procuraduría-Requiere parte convocante.

Mediante oficio PJA-109-244956-037 de septiembre 25 de 2013 emitido por la Procuraduría 109 Judicial I para asuntos Administrativos recibido en el despacho el día 02 de octubre siguiente, se dispuso remitir a los Juzgados Administrativos (reparto) el presente trámite con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 640 de 2001, en consonancia con el artículo 12 del Decreto 1716 de 2009.

Efectuado el reparto por la Oficina de Apoyo Judicial correspondió a este Juzgado conocer del asunto, para lo cual procedió a efectuar un análisis del cumplimiento de las exigencias de orden legal que permiten aprobar el acuerdo conciliatorio.

Es así como el artículo 4 del Decreto 1365 de 2013 por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dispone:

**“Artículo 4. Entrega de copia de solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.** En desarrollo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, el petionario que solicite conciliación extrajudicial deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia **cuando el asunto involucre intereses litigiosos de la Nación**, en los términos previstos en el párrafo del artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 y el presente Decreto”. (Resalta y subraya el despacho).

Como quiera que en el paginario no obra el documento que acredite la entrega de copia a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el referido canon, requisito previo a la solicitud de conciliación prejudicial, se hace necesario antes de emitir pronunciamiento sobre la aprobación o improbación del acuerdo, que sea arrimado dicho documento, para lo cual se hace necesario devolver el presente asunto a la Procuraduría 109 Judicial I para Asuntos Administrativos con el propósito de que sea arrimado a esta Agencia Judicial, la copia de la entrega de la solicitud de conciliación extrajudicial a la ANDE por parte del convocante..

Adicionalmente, se requiere al interesado para que allegue copia simple del acto administrativo de reconocimiento pensional para efectos de establecer el momento en que se hizo efectivo tal derecho.

Por Secretaría devuélvase el expediente a la Procuraduría 109 Judicial I para Asuntos Administrativos, para los fines ya indicados.

**NOTIFIQUESE**

**BEATIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
**Juez**

.